



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Monitorio No. 11001 4189 034 **2023-00595** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En las pretensiones deberá indicar con precisión y claridad de la fecha en la cual solicita los intereses moratorios, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 420 del Código General del Proceso.

2° En el escrito de demanda, no se observó que la parte actora diera cumplimiento al numeral 5 del artículo 420 del Estatuto Procesal.

3° Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal de MÉDICOS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S., comoquiera que tiene fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda.

4° Sírvase allegar nuevo poder en el cual se identifique claramente al demandado junto con su respectiva trazabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se indicó el número de identificación del ejecutado, ni se indicó el nombre del representante legal y su identificación.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandada. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.67 hoy, 12 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.